



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 – 2020 – MDCA

Cerro Azul, 17 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 352-2020-ORH-MDCA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la MDCA, Memorandum N° 2731-2020-GAF-MDCA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 074-2020-GAJ-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305 – Leyes de Reforma Constitucional, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa como una de las atribuciones del alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación;

Que, el tercer párrafo del artículo 21° de la norma citada precedentemente, señala que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, a través de Informe N° 352-2020-ORH/MDCA de fecha 10 de octubre del año 2020, el Jefe de Recursos Humanos – Lic. Angello Ulises Ugarelli Nuñez, sostiene que la obrera municipal Sra. Julia Elena Hilario Quispe, identificada con DNI N° 15363870, cuenta a la fecha con 70 años de edad, y ha laborado en la Entidad desde el 01 de junio de 1993 al 31 de octubre de 2020, como personal de Limpieza Pública en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, acumulando a la fecha un total de 27 años y 05 meses de servicios prestados a la entidad edil. Observándose que la fecha de nacimiento informada por la Oficina de Recursos Humanos respecto a la obrera municipal es el 16/04/1950, que hasta la expedición de la presente acredita que ha cumplido 70 años en el presente año;

Que, si bien a la fecha ha transcurrido días desde el 16 de abril del 2020, fecha en que cumplió el límite de edad la trabajadora, esto se dio justo en la Declaratoria de Emergencia Nacional decretado según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, entendiéndose un pacto de ampliación tácito,

"Juntos lograremos el cambio"



pero que como caso especial, no se da como responsabilidad por parte de la entidad, sino, por una situación fortuita o de fuerza mayor, por lo que resulta pertinente viabilizar la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos al considerar el periodo de servicios al 31 de octubre del 2020.

Que, mediante el Informe Legal N° 074-2020-GAJ-MDCA de fecha 15 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la jubilación obligatoria y automática de la trabajadora Sra. Julia Elena Hilario Quispe, al haber cumplido los setenta (70) años de edad, a fin de que se constituye la causal de cese por limite de edad, debiendo la entidad proceder al cálculo y pago de los beneficios que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N° 728) y El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cerro Azul aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, con eficacia al 31 de octubre del 2020, a la trabajadora **JULIA ELENA HILARIO QUISPE**, identificada con DNI N° 15363870, quien en su calidad de obrera municipal, se desempeñaba como personal de Limpieza Pública en la Gerencia de Servicios a la Ciudad bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de conformidad con los fundamentos expuesto.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, se efectúe la liquidación de beneficios sociales por la oficina de Recursos Humanos, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo con ley le corresponden por el trabajo realmente efectuado y de los derechos con los que este hubiera contado; bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO .- AGRADECER, a la trabajadora mencionada en la presente resolución por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del acto que recaiga en la presente, y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Gerencia de Secretaria General.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR, a la Oficina de Informática publicar el acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

Verónica Salazar
VERÓNICA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"